

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS CUOTA ARTESANAL  
ANCHOVETA-SARDINA ESPAÑOLA XV REGION



ASIGNA CUOTA PARA IMPREVISTOS EN CUOTA  
ARTESANAL DE LAS PESQUERÍAS DE ANCHOVETA Y  
SARDINA ESPAÑOLA EN LA XV REGIÓN.

R. EX. N° **2272**

VALPARAISO, **19 AGO. 2015**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 411/2015 de fecha 13 de agosto de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 738, N° 1166 y N° 3511, todas de 2014, N° 116 de 2015, todas de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 738 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 1166 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que para el caso de las pesquerías de anchoveta y sardina española de la XV Región, previstas en el artículo 29° transitorio de la Ley N° 20.657, se dispuso para el año 2015, mediante Resolución Exenta N° 116 de 2015, una cuota para imprevistos de **6.355 toneladas**, la que se hará efectiva en la Región de Arica y Parinacota en los siguientes casos:

*a) en el evento que las cuotas artesanales se hayan agotado; b) o bien frente a la ocurrencia de sismos o catástrofes contempladas en la Ley N° 16.282, o que exista un evento que si bien pueda no constituir una catástrofe conforme la ley antes señalada, sean fenómenos de la naturaleza que causen daño a las actividades ligadas a la pesca y a quienes la ejercen, como desastres naturales, fenómenos ambientales y oceanográficos como los del tipo El Niño...."*

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (D.P.) N° 411/2015, citado en Visto, ha informado del inminente agotamiento del 100% de la cuota de anchoveta y sardina española durante los próximos días como asimismo que, según los boletines de la NOAA (Administración Nacional Oceanográfica y Atmosférica) se advierte la presencia de "El Niño", con una probabilidad mayor al 90% durante el 2015 y 2016.

Que en consecuencia el mencionado informe ha recomendado asignar el 100% de la cuota de imprevistos, ascendente a **6.355 toneladas**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 116 de 2015, a la cuota objetivo de los recursos anchoveta y sardina española de la XV Región de Arica y Parinacota.

**RESUELVO:**

1.- Asignase la totalidad de la cuota para imprevistos, ascendente a **6.355 toneladas**, autorizada mediante Resolución Exenta N° 116 de 2015, de esta Subsecretaría, a la cuota objetivo artesanal de anchoveta y sardina española, de la XV Región de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.657.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRADO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**FRANCISCA SUNICO GALDAMES**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

  
PTC/CGS/10

